



ASPECTOS FISCALES Y CONTABLES DE LAS OPERACIONES CORPORATIVAS

➤ **NORMATIVA**

✓ **CONTABLE**

- ❑ **RD 1159/2010 DE 24 DE SEPTIEMBRE (APRUEBA NOFCAC Y MODIFICA EL PGC)**
- ❑ **NORMA DE REGISTRO Y VALORACIÓN (NRV) 19 PGC (“COMBINACIONES DE NEGOCIOS”) Y NRV 21 (“TRANSACCIONES ENTRE EMPRESAS DEL GRUPO”)**
- ❑ **NIIF 3 “COMBINACIONES DE NEGOCIOS” (REVISADA IASB 2008)**
- ❑ **CONSULTAS BOICAC 85 (MARZO 2011)**

✓ **FISCAL**

- ❑ **RDL 4/2004 LEY IMPUESTO DE SOCIEDADES. TÍTULO 7.CAPÍTULO 8. ARTS.83 A 96**

✓ **MERCANTIL**

- ❑ **RD 1 / 2010 LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL**

ASPECTOS CONTABLES

CONCEPTO DE COMBINACIONES DE NEGOCIOS



A EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN LA NRV 19ª, EL PGC ENTIENDE COMO COMBINACIÓN DE NEGOCIOS:



“OPERACIONES EN LAS QUE UNA EMPRESA ADQUIERE EL CONTROL DE UNO O VARIOS NEGOCIOS”

NEGOCIO

“CONJUNTO INTEGRADO DE ACTIVIDADES Y ACTIVOS SUSCEPTIBLES DE SER GESTIONADOS PARA PROPORCIONAR UN RENDIMIENTO, MENORES COSTES U OTROS BENEFICIOS A LOS PROPIETARIOS”

- INCLUYE SOCIEDADES DE NUEVA CREACIÓN QUE CONTENGAN LAS ACTIVIDADES Y ACTIVOS QUE LES PERMITA OPERAR A FUTURO COMO UNA UNIDAD ECONÓMICA POR SI MISMA.**

NEGOCIO

- **ADQUISICIÓN DE PATRIMONIOS QUE NO SON NEGOCIO**
 - ❖ **NO SE MENCIONA EXPRESAMENTE EN EL PGC 2007**
 - ❖ **LOS ACTIVOS Y PASIVOS ADQUIRIDOS SE REGISTRAN COMO CUALQUIER OTRA ADQUISICIÓN**
 - ❖ **EL COSTE SE DISTRIBUYE ENTRE LOS ACTIVOS Y PASIVOS EN PROPORCIÓN A SU VALOR RAZONABLE**
 - ❖ **NO DA LUGAR A FONDO DE COMERCIO**

CONTROL

“PODER DE DIRIGIR LAS POLÍTICAS FINANCIERAS Y DE EXPLOTACIÓN DE UN NEGOCIO CON LA FINALIDAD DE OBTENER BENEFICIOS ECONÓMICOS DE SUS ACTIVIDADES” (NRV 19 PGC)

PRESUNCIONES DE CONTROL

- **CUANDO UNA SOCIEDAD, QUE SE CALIFICARÁ COMO DOMINANTE, SE ENCUENTRA EN RELACIÓN CON OTRA, QUE SE CALIFICARÁ COMO DEPENDIENTE, EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES:**
 - a) POSEA MAYORÍA DE LOS DERECHOS DE VOTO. (CONTROL DE DERECHO)**
 - b) TENGA LA FACULTAD DE NOMBRAR O DESTITUIR A LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN. (CONTROL DE DERECHO)**
 - c) PUEDA DISPONER, EN VIRTUD DE ACUERDOS CELEBRADOS CON TERCEROS, DE LA MAYORÍA DE LOS DERECHOS DE VOTO. (CONTROL CONTRACTUAL)**

PRESUNCIONES DE CONTROL

- d) HAYA DESIGNADO CON SUS VOTOS A LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DEL MOMENTO DE LA FORMULACIÓN Y DOS EJERCICIOS ANTERIORES. (CONTROL DE HECHO). SE PRESUMIRÁ ESTA CIRCUNSTANCIA CUANDO LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD DOMINADA SEAN MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD DOMINANTE O DE OTRA DOMINADA POR ÉSTA.**

1. FUSIONES
2. ESCISIONES
(ADQUISICIÓN POR LA SOCIEDAD BENEFICIARIA DEL PATRIMONIO ESCINDIDO)
3. ADQUISICIÓN DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS DE UN NEGOCIO (“RAMA DE ACTIVIDAD”)



**NORMA GENERAL:
MÉTODO DE ADQUISICIÓN
(NRV 19)**



**NORMA ESPECIAL
EMPRESAS DEL GRUPO
(NRV 21)
(NECA 13)**

4. ADQUISICIÓN DE ACCIONES O PARTICIPACIONES (Y AND)
5. OTRAS OPERACIONES O SUCESOS QUE DAN EL CONTROL
(P.EJ. COMPRA DE ACCIONES PROPIAS)



**CUENTAS INDIVIDUALES
NRV 9ª.2.5
INSTRUMENTOS FINANCIEROS**



**CUENTAS CONSOLIDADAS
NOFCAC O NIIF**

ALTERNATIVAS PARA EL REGISTRO CONTABLE DE LAS COMBINACIONES DE NEGOCIOS

MÉTODO DE LA UNIÓN DE INTERESES

ADQUIRENTE
COSTE

ADQUIRIDAS
COSTE

MÉTODO FRESH - START

ADQUIRENTE
VALOR
RAZONABLE

ADQUIRIDAS
VALOR
RAZONABLE

MÉTODO DE ADQUISICIÓN

ADQUIRENTE
COSTE

ADQUIRIDAS
VALOR
RAZONABLE

- 1. IDENTIFICACIÓN DE EMPRESA ADQUIRENTE**
- 2. DETERMINACIÓN DE LA FECHA DE ADQUISICIÓN**
- 3. CUANTIFICACIÓN DEL COSTE DE LA COMBINACIÓN DE NEGOCIOS**
- 4. VALORACIÓN DE LOS ACTIVOS IDENTIFICABLES ADQUIRIDOS Y LOS PASIVOS ASUMIDOS**
- 5. DETERMINACIÓN DEL FONDO DE COMERCIO O DE LA DIFERENCIA NEGATIVA DE LA COMBINACIÓN**

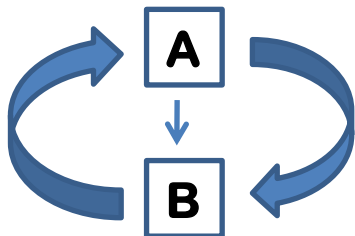
- **AQUELLA QUE OBTIENE EL CONTROL SOBRE EL NEGOCIO O NEGOCIOS ADQUIRIDOS**
- **DEBE ATENDERSE AL FONDO ECONÓMICO DE LA OPERACIÓN Y NO A SU FORMA JURÍDICA.**
- **CRITERIO GENERAL: LA QUE ENTREGUE UNA CONTRAPRESTACIÓN A CAMBIO DEL NEGOCIO O NEGOCIOS ADQUIRIDOS.**



ABSORCIÓN

A FUSIONA POR ABSORCIÓN A B

NEGOCIO



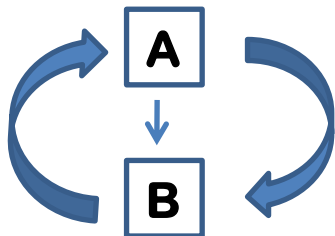
ACCIONES DE A
O DINERO
(A SOCIOS DE B)

A ADQUIRENTE
B ADQUIRIDA

ESCISIÓN

B SE ESCINDE Y A ES LA BENEFICIARIA

NEGOCIO
TOTAL O
PARCIAL

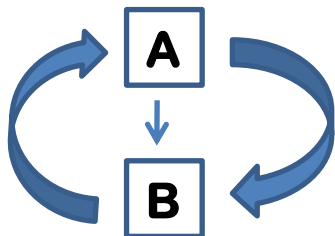


ACCIONES DE A
O DINERO
(A SOCIOS DE B)

A ADQUIRENTE
B ADQUIRIDA

APORTACIÓN DE NEGOCIO (RAMA DE ACTIVIDAD)

NEGOCIO
O RAMA
ACT.



ACCIONES DE A
(A SOCIOS DE B)

A ADQUIRENTE
B ADQUIRIDA

ADQUISICIÓN INVERSA

**CUANDO LA EMPRESA ADQUIRENTE ES LA ABSORBIDA,
ESCINDIDA O LA APORTANTE DEL NEGOCIO.
(P.EJ. UNA SOCIEDAD SE FUSIONA CON OTRA EMITIENDO
ACCIONES DE FORMA QUE EL CONTROL PASA A LOS
ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD QUE, DESDE EL PUNTO DE
VISTA JURÍDICO, HA SIDO ADQUIRIDA).
ESTAS OPERACIONES SE REGISTRAN DE ACUERDO CON LA
REALIDAD ECONÓMICA**

EJEMPLO DE LA ADQUISICIÓN INVERSA

SOCIEDAD A: SOCIO a
VC = 30
VR = 80

SOCIEDAD B: Socio b
VC = 10
VR = 20

B ABSORBE A (A ES LA SOCIEDAD ABSORBIDA Y SIN EMBARGO ES LA EMPRESA ADQUIRENTE)

B EMITE ACCIONES PARA ABSORBER EL VALOR RAZONABLE NETO DE LOS ACTIVOS DE A POR 80.

AL FINAL EL SOCIO “a” TENDRÁ UN 80% DE LA SOCIEDAD CONJUNTA, Y EL SOCIO “b” TENDRÁ EL 20%.

CONTABILIZACIÓN DEL NEGOCIO COMBINADO:

B: VR → 20

A: VC → 30

1. IDENTIFICACIÓN DE EMPRESA ADQUIRENTE
2. DETERMINACIÓN DE LA FECHA DE ADQUISICIÓN
3. CUANTIFICACIÓN DEL COSTE DE LA COMBINACIÓN DE NEGOCIOS
4. VALORACIÓN DE LOS ACTIVOS IDENTIFICABLES ADQUIRIDOS Y LOS PASIVOS ASUMIDOS
5. DETERMINACIÓN DEL FONDO DE COMERCIO O DE LA DIFERENCIA NEGATIVA DE LA COMBINACIÓN

AQUELLA EN LA QUE LA EMPRESA ADQUIRENTE ADQUIERE EL CONTROL DEL NEGOCIO

¿CUÁNDO?

- **CON CARÁCTER GENERAL SERÁ LA FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS QUE APRUEBE LA OPERACIÓN (DE LA ADQUIRIDA)**
- **LA EFICACIA DE LA FUSIÓN (O ESCISIÓN) QUEDA SUPEDITADA A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL (ART. 80 REGLAMENTO DEL REGISTRO MERCANTIL REMITE AL ART. 24 DE LA LEY HIPOTECARIA, ESTABLECE, A TODOS LOS EFECTOS LEGALES, QUE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL ES LA DEL ASIENTO DE PRESENTACIÓN)**

- **EN EL CASO DE COMBINACIONES ENTRE EMPRESAS DEL GRUPO, LA FECHA DE EFECTOS CONTABLES SERÁ LA DEL INICIO DEL EJERCICIO EN QUE SE APRUEBE LA FUSIÓN, SIEMPRE QUE SEA POSTERIOR AL MOMENTO EN QUE LAS SOCIEDADES SE HUBIERAN INCORPORADO AL GRUPO.**
- **SI UNA DE LAS SOCIEDADES SE HA INCORPORADO AL GRUPO EN EL EJERCICIO EN QUE SE PRODUCE LA FUSIÓN O ESCISIÓN, LA FECHA DE EFECTOS CONTABLES SERÁ LA FECHA DE ADQUISICIÓN.**
- **SI LAS SOCIEDADES INTERVINIENTES FORMAN PARTE DEL GRUPO CON ANTERIORIDAD AL INICIO DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR, LA INFORMACIÓN SOBRE LOS EFECTOS CONTABLES DE LA COMBINACIÓN, NO SE EXTENDERÁ A LA INFORMACIÓN COMPARATIVA.**

EFFECTOS

- **LA FECHA ESTABLECE EL MOMENTO EN EL QUE SE DETERMINAN LOS VR DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS ADQUIRIDOS**
- **DESDE ESTA FECHA SE CONSIDERAN LAS OPERACIONES CONJUNTAS (SE PARTICIPA EN LOS RESULTADOS) (RETROACTIVIDAD)**
- **EN LA FECHA DE INSCRIPCIÓN LA ADQUIRIDA O ESCINDIDA HACE UN AJUSTE PARA DAR DE BAJA LAS OPERACIONES REALIZADAS DESDE LA FECHA DE ADQUISICIÓN**
- **LA OBLIGACIÓN DE FORMULAR CUENTAS ANUALES DE LAS ADQUIRIDAS QUE SE EXTINGUEN SUBSISTE HASTA LA INSCRIPCIÓN (EXTINCIÓN)**

1. IDENTIFICACIÓN DE EMPRESA ADQUIRENTE
2. DETERMINACIÓN DE LA FECHA DE ADQUISICIÓN
3. CUANTIFICACIÓN DEL COSTE DE LA COMBINACIÓN DE NEGOCIOS
4. VALORACIÓN DE LOS ACTIVOS IDENTIFICABLES ADQUIRIDOS Y LOS PASIVOS ASUMIDOS
5. DETERMINACIÓN DEL FONDO DE COMERCIO O DE LA DIFERENCIA NEGATIVA DE LA COMBINACIÓN

COSTE DE LA COMBINACIÓN

- **CONTRAPRESTACIÓN EN LA QUE INCURRE LA EMPRESA ADQUIRENTE A CAMBIO DEL NEGOCIO ADQUIRIDO.**

- **SUMA DE:**

(1)

**VALORES RAZONABLES
(en fecha de adquisición) DE:**

- **ACTIVOS ENTREGADOS**
- **PASIVOS INCURRIDOS O ASUMIDOS**
- **INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO EMITIDOS**

+

(2)

**VALORES RAZONABLES
DE:
CONTRAPRESTACIONES
CONTINGENTES
(que dependen de eventos
o condiciones futuras)**

1. IDENTIFICACIÓN DE EMPRESA ADQUIRENTE
2. DETERMINACIÓN DE LA FECHA DE ADQUISICIÓN
3. CUANTIFICACIÓN DEL COSTE DE LA COMBINACIÓN DE NEGOCIOS
4. VALORACIÓN DE LOS ACTIVOS IDENTIFICABLES ADQUIRIDOS Y LOS PASIVOS ASUMIDOS
5. DETERMINACIÓN DEL FONDO DE COMERCIO O DE LA DIFERENCIA NEGATIVA DE LA COMBINACIÓN

REGLA GENERAL: SE REGISTRARÁN POR EL VALOR RAZONABLE, EN LA FECHA DE ADQUISICIÓN, LOS ACTIVOS IDENTIFICABLES ADQUIRIDOS Y LOS PASIVOS ASUMIDOS, SIEMPRE QUE SE PUEDA MEDIR CON FIABILIDAD. POR TANTO, EL ADQUIRENTE DEBE REGISTRAR:

- ✓ **ACTIVOS Y PASIVOS QUE CUMPLAN CON LA DEFINICIÓN DEL MARCO CONCEPTUAL, AUNQUE NO ESTUVIESEN REGISTRADOS EN LA EMPRESA ADQUIRIDA.**
- ✓ **LAS CONTINGENCIAS Y OBLIGACIONES, SIEMPRE QUE SE PUEдан MEDIR CON SUFICIENTE FIABILIDAD**

ELEMENTO PATRIMONIAL	CRITERIOS DE RECONOCIMIENTO	
ACTIVOS	SI ES PROBABLE QUE GENEREN BENEFICIOS FUTUROS	ESTIMACIÓN FIABLE
PASIVOS	SI ES PROBABLE QUE LA SOCIEDAD SE DESPRENDA DE RECURSOS PARA SU EXTINCIÓN	

CASOS ESPECIALES: ACTIVOS NO RECONOCIDOS EN LA ADQUIRIDA

❖ **ACTIVOS INTANGIBLES:** SON ACTIVOS GENERADOS INTERNAMENTE (Y POR TANTO NO RECONOCIDOS EN LA ADQUIRIDA), QUE SE MANIFIESTAN EXPLÍCITAMENTE CUANDO DICHA SOCIEDAD SE ADQUIERE (P. EJ. MARCAS, CABECERAS DE PERIÓDICO, PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES, ACUERDOS DE FRANQUICIA O ARRENDAMIENTOS, ETC.) EN NINGÚN CASO PUEDE VALORARSE COMO ACTIVO INTANGIBLE EL VALOR DE LA PLANTILLA INCORPORADA.

❖ **ACTIVOS DERIVADOS DEL EFECTO IMPOSITIVO:** IMPUESTOS ANTICIPADOS O BASES IMPONIBLES NEGATIVAS, CRÉDITOS POR DEDUCCIONES O BONIFICACIONES, ETC., CUANDO EN LA ADQUIRIDA NO SE DABAN LAS CIRCUNSTANCIAS PARA SU REGISTRO, QUE, SIN EMBARGO, SI CONCURREN AL INCORPORARSE A OTRA SOCIEDAD.

REGLAS ESPECÍFICAS (EXCEPCIONES A LA APLICACIÓN DEL VR)

ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA: VR – COSTES DE VENTA

ACTIVOS Y PASIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS: IMPORTE QUE RESULTE SEGÚN LA NORMATIVA Y TIPOS QUE SE HAYAN APROBADO, O ESTÉN ANUNCIADOS, EN LA FECHA DE ADQUISICIÓN. (NO SE DESCUENTAN)

CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO OPERATIVO (EN CONDICIONES FAVORABLES O DESFAVORABLES RESPECTO A LAS CONDICIONES DE MERCADO): LA ADQUIRENTE DEBE RECONOCER, RESPECTIVAMENTE, UN ACTIVO INTANGIBLE O UNA PROVISIÓN.

ACTIVOS Y PASIVOS ASOCIADOS A PLANES DE PENSIONES DE PRESTACIÓN DEFINIDA, SE REGISTRARÁN EN LA FECHA DE ADQUISICIÓN POR EL VALOR ACTUAL DE LAS RETRIBUCIONES COMPROMETIDAS, DEDUCIENDO EL VALOR RAZONABLE DE LOS ACTIVOS AFECTOS A LOS COMPROMISOS.

ACTIVOS INTANGIBLES IDENTIFICADOS CUYO VR NO SE DETERMINA POR REFERENCIA A UN MERCADO ACTIVO, SU RECONOCIMIENTO SE LIMITA HASTA EL IMPORTE EN QUE EL VALOR NETO DE LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS Y PASIVOS ASUMIDOS ES IGUAL AL COSTE DE LA COMBINACIÓN. (ES DECIR, SU REGISTRO NO PUEDE GENERAR UNA DIFERENCIA NEGATIVA CONTABILIZADA COMO INGRESO EN CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS).

PROVISIONES Y CONTINGENCIAS

PROVISIONES

- **SÓLO SE RECONOCERÁN DEUDAS:
SI LA SOCIEDAD ADQUIRIDA LAS HA RECONOCIDO ANTES DE LA
FECHA DE ADQUISICIÓN (O DEBIÓ HACERLO)**
- **NUNCA SE RECONOCERÁN DEUDAS:
POR PÉRDIDAS O COSTES FUTUROS DERIVADOS DE LA COMBI-
NACIÓN**

**CONTINGENCIAS: SI EL NEGOCIO ADQUIRIDO INCORPORA OBLI-
GACIONES CALIFICADAS COMO CONTINGENCIAS SE RECONO-
CERÁN COMO PASIVO POR SU VR, SI PUEDEN SER MEDIDAS CON
FIABILIDAD, AUNQUE NO SEA PROBABLE QUE SE PAGUEN**

- 1. IDENTIFICACIÓN DE EMPRESA ADQUIRENTE**
- 2. DETERMINACIÓN DE LA FECHA DE ADQUISICIÓN**
- 3. CUANTIFICACIÓN DEL COSTE DE LA COMBINACIÓN DE NEGOCIOS**
- 4. VALORACIÓN DE LOS ACTIVOS IDENTIFICABLES ADQUIRIDOS Y LOS PASIVOS ASUMIDOS**
- 5. DETERMINACIÓN DEL FONDO DE COMERCIO O DE LA DIFERENCIA NEGATIVA DE LA COMBINACIÓN**

CC > VA → **FONDO DE COMERCIO**
(NORMAS INMOVILIZADO INTANGIBLE)

CC < VA → **DIFERENCIA NEGATIVA**
(INGRESO EN LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS)

CC = COSTE DE LA COMBINACIÓN DE NEGOCIOS

VA = VALOR RAZONABLE NETO DE ACTIVOS ADQUIRIDOS - PASIVOS ASUMIDOS

CONCEPTO DE “ENTIDADES DEL GRUPO”

GRUPOS VERTICALES: Art. 42 Código de Comercio

GRUPOS HORIZONTALES: NECA 13 PGC : SE ENTENDERÁ QUE OTRA EMPRESA FORMA PARTE DEL GRUPO CUANDO AMBAS ESTÉN VINCULADAS POR UNA RELACIÓN DE CONTROL, DIRECTA O INDIRECTA, ANÁLOGA A LA PREVISTA EN EL ART. 42 DEL CÓDIGO DE COMERCIO O CUANDO LAS EMPRESAS ESTÉN CONTROLADAS POR CUALQUIER MEDIO POR UNA O VARIAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, QUE ACTÚEN CONJUNTAMENTE O SE HALLEN BAJO DIRECCIÓN ÚNICA POR ACUERDOS O CLÁUSULAS ESTATUTARIAS.

- ❖ **ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN: EMPRESAS DEL GRUPO, MULTIGRUPO Y ASOCIADAS (ART. 42 DEL CC) Y LAS RESTANTES EMPRESAS QUE FORMEN PARTE DE UN GRUPO DE COORDINACIÓN.**
- ❖ **ÁMBITO OBJETIVO: SOLO SI LO QUE SE TRANSMITE ES UN NEGOCIO. ADEMÁS DE APORTACIONES DE NEGOCIOS, FUSIONES, ESCISIONES, SE INCLUYEN LOS REPARTOS DE DIVIDENDOS, LAS REDUCCIONES DE CAPITAL Y LA DISOLUCIÓN REALIZADAS MEDIANTE TRANSMISIÓN DE UN NEGOCIO Y LA CONTRAPRESTACIÓN SEA INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO PROPIO. POR TANTO, NO APLICA A OPERACIONES EN LAS QUE HAYA CONTRAPARTIDA DIFERENTE DE INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO PROPIO.**
- ❖ **CRITERIO BÁSICO DE VALORACIÓN: LOS VALORES CONSOLIDADOS.**
- ❖ **NOTA CONSULTA 18: SI COMO PARTE DE UNA TRANSACCIÓN CON UN TERCERO SE CREA UNA NUEVA SOCIEDAD Y SE APORTA UN NEGOCIO A LA MISMA, DICHA APORTACIÓN PUEDE YA TRATARSE MEDIANTE LA NRV 19ª Y NO LA 21ª**

RESUMEN DE CRITERIOS DE VALORACIÓN OPERACIONES ENTRE EMPRESAS DEL GRUPO (NRV 21ª)

<u>OPERACIÓN</u>	<u>VALORACIÓN DEL NEGOCIO ADQUIRIDO</u>
APORTACIÓN NO DINERARIA	VALOR EN CUENTAS CONSOLIDADAS SI NO HAY CCAA CONSOLIDADAS, VALOR EN LIBROS, O BIEN VALOR CONTABLE DEL NEGOCIO SI ES MAYOR (PYMES: VALOR EN LIBROS DEL NEGOCIO)
FUSIÓN O ESCISIÓN ENTRE DOMINANTE O DEPENDIENTE	VALOR EN CUENTAS CONSOLIDADAS, SALVO DISPENSA POR TAMAÑO O MATRIZ RADICADA EN EL EXTRANJERO, Y SE OPTA POR LA DT 6ª DEL RD 1159/2010
FUSIÓN O ESCISIÓN ENTRE OTRAS EMPRESAS DEL GRUPO	VALOR EN CUENTAS CONSOLIDADAS, Y SI NO HAY OBLIGACIÓN, VALOR EN LIBROS
REDUCCIÓN DE CAPITAL, REPARTO DE DIVIDENDOS O DISOLUCIÓN DE SOCIEDADES	VALOR EN CUENTAS CONSOLIDADAS, Y SI NO HAY OBLIGACIÓN, VALOR EN LIBROS (PYMES: VALOR EN LIBROS DEL NEGOCIO)

RESUMEN DE DIFERENCIAS DE COMBINACIONES ENTRE NEGOCIOS INDEPENDIENTES O BAJO CONTROL COMÚN

PASO	COMBINACIONES ENTRE NEGOCIOS INDEPENDIENTES (NRV 19ª.2)	FUSIONES BAJO CONTROL COMÚN (NRV 21ª.2)
1	IDENTIFICAR LA ENTIDAD ADQUIRENTE	IDENTIFICAR LA ENTIDAD ADQUIRENTE
2	DETERMINAR LA FECHA DE ADQUISICIÓN	SE TOMA LA DEL INICIO DEL EJERCICIO
3	CUANTIFICAR EL COSTE DE LA COMBINACIÓN	CUANTIFICAR EL COSTE DE LA COMBINACIÓN
4	RECONOCER Y VALORAR LOS ACTIVOS IDENTIFICABLES ADQUIRIDOS Y LOS PASIVOS ASUMIDOS EN LA FECHA DE ADQUISICIÓN A VALOR RAZONABLE	SE TOMAN LOS VALORES QUE CORRESPONDAN A LAS CUENTAS CONSOLIDADAS (SI SE FORMULAN). EN OTRO CASO SE TOMAN LOS VALORES DE LAS CUENTAS INDIVIDUALES DE LA ADQUIRIDA
5	DETERMINAR EL IMPORTE DEL FONDO DE COMERCIO O LA DIFERENCIA NEGATIVA	NO SE GENERAN NUEVOS FONDOS DE COMERCIO NI DIFERENCIAS NEGATIVAS. LAS DIFERENCIAS QUE PUEDAN SURGIR SE LLEVAN A RESERVAS

ASPECTOS FISCALES

RÉGIMEN ESPECIAL DE FUSIONES, ESCISIONES, APORTACIONES DE ACTIVOS Y CANJE DE VALORES

OBJETIVO

NEUTRALIDAD: «QUE LA FISCALIDAD NO SEA UN FRENO NI UN ESTÍMULO EN LAS DECISIONES DE LAS EMPRESAS SOBRE OPERACIONES CORPORATIVAS»

MEDIO

LAS PLUSVALIAS QUE SE PONGAN DE MANIFIESTO EN LA OPERACIÓN CORPORATIVA NO TRIBUTAN, HASTA QUE LOS ACTIVOS DEL NEGOCIO ADQUIRIDO SALGAN DE LA EMPRESA. LAS ENTIDADES ADQUIRENTES VALORARÁN LOS ACTIVOS POR EL IMPORTE QUE TENGAN ANTES DE REALIZAR LA COMBINACIÓN

REQUISITOS

LA CAUSA ÚLTIMA QUE IMPULSE LA OPERACIÓN SE JUSTIFIQUE EN MOTIVOS ECONÓMICOS VÁLIDOS Y NO DE ÍNDOLE TRIBUTARIA. (AHORRO DE IMPUESTOS)

FONDO DE COMERCIO

HASTA 2011 EL FONDO DE COMERCIO PROVENIENTE DE UNA COMBINACIÓN DE NEGOCIOS SE AMORTIZABA EN 20 AÑOS (A RAZÓN DEL 5% ANUAL)

PARA 2012 Y SIGUIENTES LA AMORTIZACIÓN SERÁ EN 100 AÑOS (1% ANUAL)

LOS DETERIOROS SI SON DEDUCIBLES FISCALMENTE MIENTRAS SEA GASTO CONTABLE

COMPENSACIÓN DE BASES IMPONIBLES NEGATIVAS EN COMBINACIONES DE NEGOCIOS

CONDICIONES

- QUE NO EXISTA PARTICIPACIÓN PREVIA QUE HUBIERA GENERADO DERECHO AL DETERIORO POR PÉRDIDAS EN LA SOCIEDAD ADQUIRENTE.
- QUE SE HUBIESE PAGADO POR LA SOCIEDAD ADQUIRIDA AL MENOS SU VALOR PATRIMONIAL, SIN CONSIDERAR LAS PÉRDIDAS ACUMULADAS (BASES IMPONIBLES NEGATIVAS).

EJEMPLO:

PN= 100

BIN= (20)

PNC= 80

(Al menos deben pagarse 100)

PLAZO DE COMPENSACIÓN

18 AÑOS